

Los Jueces de Paz en Colombia



Sonia Teresa Fernández Parada

C.C. 60.251.297

Programa de Derecho

Notas del Autor

Email. stferpa@unipamplona.edu.co

Este trabajo monográfico es presentado como requisito final para optar al título de Abogada.

La correspondencia relacionada con el presente trabajo debe ser dirigida a Sonia Fernández correo electrónico: stferpa@unipamplona.edu.co

Contacto celular: 311 231 14 49

Los Jueces de Paz en Colombia



Sonia Teresa Fernández Parada

C.C. 60.251.297

Programa Derecho, Facultad de Artes y Humanidades, Universidad de Pamplona

Asesor. Dr. Yamal Elías Leal Esper

Notas del Autor

Email. stferpa@unipamplona.edu.co

Trabajo monográfico presentado como requisito final para optar al título de Abogada.

La correspondencia relacionada con el presente trabajo debe ser dirigida a Sonia Fernández
correo electrónico: stferpa@unipamplona.edu.co

Contacto celular: 311 231 14 49

Pamplona - Colombia

Octubre, 2024

Dedicatoria

A Díos, supremo juez, mi principal inspiración.

A la memoria de mi padre J. B.; mi roca eterna, su espíritu y legado siguen vivos en cada logro que alcanzo.

A mi madre C. C. P.; tenerla aquí y allá es un privilegio y mi mayor regalo. Hermosa mujer capaz de amar de una forma tan inmensa, siempre pendiente de la felicidad de los que más quiere.

A mi esposo, A mis hijos, a mis hermanos ejemplos de amor, honestidad, perseverancia y trabajo duro. A ellos por entregarme su corazón lleno de amor verdadero y darme el impulso para alcanzar lo imposible.

A todo ellos gratitud por siempre.

Sonía

Agradecimientos

A Dios por su inmensa gracia, su bondad, su amor incondicional y su presencia constante a lo largo de mi camino.

A mi familia, ejemplo de perseverancia, honestidad y trabajo duro. Por haber estado siempre a mi lado, con su cariño y con su dedicación han sido mi motivación esencial en el desarrollo y éxito de mi carrera universitaria.

A mi universidad porque me ha dado la facilidad de estudiar y de alcanzar este logro profesional en el área del Derecho.

Agradezco profundamente a mi tutor por su guía y por su dedicación para llegar a esta instancia tan anhelada.

A mis docentes por transmitirme los conocimientos necesarios durante mi camino universitario,

A las entidades públicas que me facilitaron la información y la asesoría que requería para la elaboración de este proyecto en beneficio de la comunidad.

Finalmente, agradezco a mis amigos y colegas por ser una valiosa comunidad en la que pude compartir mis ideas y reflexionar sobre mi trabajo.

Contenido

Resumen	7
Abstract	8
Título.....	9
1.1. Problema de Investigación.....	9
1.2. Problema Jurídico.....	10
1.3. Justificación	10
1.6. Objetivos.....	12
1.6.1. Objetivo General	12
1.6.2 Objetivos Específicos.....	13
2. Marco Referencial	14
2.1 Marco Histórico	14
2.1.1. Antecedente Internacional	14
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	15
2.2. Marco Teórico	18
2.2.1 Contexto Jurisdicción de Paz.....	18
2.2.2 Aspectos Generales sobre la Justicia Comunitaria en Colombia	20
2.2.3 Justicia Comunitaria	22
2.2.4 Características	24
2.2.5 Desafíos y Oportunidades	25
2.2.6 Derecho Comparado entre la Justicia Comunitaria y los Jueces de Paz. Origen y Fundamento.	25
2.2.7 Jueces de Reconsideración. Definición y Rol	27
2.3 Marco Legal	28
3. Diseño Metodológico	31
3.1 Diseño de la Investigación	31
3.2 Población y Muestra	31
3.3. Fases Metodológicas	31
4. Análisis y Resultados	34
4.1 Resultados Objetivo 1	34
4.2 Resultados Objetivo 2	40
4.3. Resultados Objetivo 3	48

JUECES DE PAZ

Recomendaciones	53
Conclusiones.....	54
Referencias	56
Anexo	61

Resumen

La presente monografía analiza los jueces de paz en Colombia y su relevancia como factor clave para mitigar la congestión judicial y fortalecer la justicia comunitaria. A través de un enfoque cualitativo, se realizaron tres fases principales: análisis de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado sobre los jueces de paz, una comparación cualitativa entre los dos centros de conciliación en Pamplona, y una socialización de la Ley 497 de 1999 con los representantes del Concejo Municipal y la Secretaría de Gobierno de Pamplona. El estudio revela que, aunque no existen jueces de paz en Pamplona, los centros de conciliación desempeñan un papel importante en resolución de conflictos. La investigación también destaca el desconocimiento de algunos actores locales sobre la normatividad que regula los jueces de paz, lo que subraya la necesidad de promover esta figura como una alternativa viable para mejorar la justicia comunitaria. Los resultados obtenidos fueron socializados con actores locales para fomentar el debate y sensibilización sobre la implementación de jueces de paz en el municipio.

Palabras clave: Jueces de paz, congestión judicial, justicia comunitaria, Ley 497 de 1999, conciliación, Pamplona, resolución de conflictos, Corte Constitucional, centros de conciliación.

Abstract

The present monograph analyzes the role of peace judges in Colombia and their relevance as a key factor in reducing judicial congestion and strengthening community justice. Through a qualitative approach, three main phases were carried out: an analysis of rulings issued by the Constitutional Court and the Council of State regarding peace judges, a qualitative comparison between the two conciliation centers in Pamplona, and a dissemination of Law 497 of 1999 with representatives from the Municipal Council and the Secretariat of Government of Pamplona. The study reveals that, although there are no peace judges in Pamplona, the conciliation centers play an important role in conflict resolution. The research also highlights a lack of awareness among some local actors regarding the regulations governing peace judges, underscoring the need to promote this figure as a viable alternative to improve community justice. The results were shared with local stakeholders to foster debate and raise awareness about the implementation of peace judges in the municipality.

Keywords: Peace judges, judicial congestion, community justice, Law 497 of 1999, conciliation, Pamplona, conflict resolution, Constitutional Court, conciliation centers.

Título

Los Jueces de Paz en Colombia

1.1. Problema de Investigación

En Colombia, el sistema denominado jueces de paz presenta una distribución geográfica desigual. Según datos de 2015, de un total de 1.163 jueces de paz registrados por el Consejo Superior de la Judicatura, más del 50% se concentran en el Valle del Cauca y Risaralda, con 392 y 213 jueces respectivamente. En contraste, departamentos como Santander, Boyacá, Antioquia, Caldas y Tolima cuentan con un número significativamente menor de jueces de paz, sumando apenas el 5.7% del total nacional. Adicionalmente, la mayoría de estos jueces se encuentran en áreas con una oferta institucional de justicia considerable, incluyendo ciudades como Bogotá, Cali, Villavicencio, Ibagué, Armenia, Pereira, Neiva y Yopal (Periódico El Tiempo, 2023).

En Pamplona, la ausencia de jueces de paz plantea un desafío crítico en la resolución de conflictos comunitarios. Esta carencia desfavorece a los ciudadanos, dejándolos en una situación vulnerable ante disputas que podrían resolverse de manera eficaz y rápida a través de mecanismos de justicia alternativa. A pesar de la importancia de los jueces de paz en la mediación y conciliación a nivel local, su ausencia en el municipio obliga a recurrir a recursos alternativos como los centros de conciliación de la Alcaldía Municipal, Universidad de Pamplona y la Personería Municipal (Ver anexo A).

Cabe resaltar que la Ley 497 de 1999 estableció el marco normativo en la creación y funcionamiento de los jueces de paz, con el objetivo de promover la justicia comunitaria, la

JUECES DE PAZ

participación ciudadana y la resolución de conflictos. Sin embargo, la implementación efectiva de esta ley se ve obstaculizada en el municipio de Pamplona donde no hay jueces de paz.

La presente investigación propone analizar la relación de la ausencia de jueces de paz con la aplicación de la normatividad comunitaria en Pamplona, considerando la presencia y funcionamiento de las herramientas alternativas en la resolución de conflictos de la comunidad. A través de un análisis en el estudio sobre el tema, se investigará las implicaciones de esta carencia en la resolución de conflictos comunitarios, identificando los obstáculos enfrentados por los ciudadanos y explorando posibles alternativas o soluciones para que la población tenga acceso a la justicia comunitaria.

1.2. Problema Jurídico

¿De qué manera afecta la resolución de conflictos comunitarios la ausencia de jueces de paz en el municipio de Pamplona?

1.3. Justificación

La ausencia de jueces de paz en Pamplona plantea una situación crítica para la resolución de conflictos sociales razón por la cual se requiere una evaluación exhaustiva sobre el tema, por lo tanto, esta investigación es importante por varias razones:

La Ley 497 de 1999 establece el marco para los jueces de paz, quienes juegan un papel crucial en la resolución pacífica de conflictos a nivel comunitario. Sin embargo, la distribución desigual de estos jueces en Colombia, y específicamente su ausencia en Pamplona, deja un vacío

JUECES DE PAZ

significativo en la resolución de conflictos menores. Es fundamental entender cómo esta ausencia afecta la aplicación de la normatividad colombiana y cómo los recursos alternativos disponibles están mitigando esta carencia (Revista Semana, 2022).

La presente monografía tiene como objetivo principal proporcionar un análisis detallado de los efectos que causa la ausencia de jueces de paz en Pamplona respecto a la aplicación de la normatividad vigente y evaluar la efectividad de los recursos alternativos. Esta evaluación permitirá identificar áreas de mejora y proponer soluciones prácticas para fortalecer la justicia social dentro de la comunidad.

Los beneficiarios directos de esta investigación incluyen trabajadores, empleadores, autoridades locales, instituciones de justicia y legisladores. Trabajadores y empleadores mejorarán su comprensión sobre las vías disponibles para resolver conflictos y cómo estas pueden ser optimizadas. Por su parte, las autoridades locales obtendrán datos concretos sobre las necesidades de justicia en Pamplona, facilitando la toma de decisiones informadas. Las instituciones de justicia y los legisladores podrán utilizar los resultados para desarrollar políticas y leyes más efectivas que aborden la falta de jueces de paz y fortalezcan los recursos alternativos.

Adicionalmente, ayudará a identificar y proponer soluciones prácticas para mejorar la resolución de conflictos en Pamplona, potenciando la efectividad de los recursos alternativos existentes y sugiriendo posibles formas de implementar jueces de paz en relación con cualquier área del derecho colombiano.

Por consiguiente, el estudio llenará el vacío existente al impacto de la ausencia de jueces de paz con la aplicación de la normatividad colombiana en municipios como Pamplona, donde actualmente no existe esta figura jurídica. Los resultados obtenidos podrán servir como base para

JUECES DE PAZ

estudios comparativos en otros municipios con características similares, permitiendo la generalización de estrategias que conlleven a resolver los conflictos en ausencia del juez de paz.

Además, los hallazgos contribuirán al desarrollo teórico en el campo de la normatividad legal, proporcionando datos empíricos sobre cómo los recursos alternativos pueden complementar o sustituir la figura del juez de paz. Se espera obtener una comprensión clara del impacto específico de la ausencia de jueces de paz en Pamplona y la eficacia de recursos alternativos para resolución de conflictos, incluyendo datos sobre la percepción y experiencia de los actores involucrados y la identificación de barreras y facilitadores en el proceso de dirimir disputas.

Finalmente, el aporte socio-jurídico de la investigación radicó en proporcionar un análisis contextualizado de las diferentes normas legales vigentes para mejorar la estructura de resolución de conflictos en el municipio y potencialmente en otras regiones. Los resultados pueden influir en la implementación de políticas públicas que aseguren una distribución más equitativa de jueces de paz y el fortalecimiento de recursos alternativos legales, contribuyendo así a una sociedad más justa y equitativa.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Analizar la figura de los jueces de paz en Colombia, explorando la efectividad de los recursos alternativos disponibles para mitigar la congestión judicial y mejorar la justicia comunitaria.

1.6.2 Objetivos Específicos

Describir las sentencias proferidas por la Corte Constitucional colombiana sobre los jueces de paz como mecanismo de apoyo judicial.

Conocer los diferentes casos (2022 – 2024) sobre la resolución de conflictos atendidos por los centros de conciliación en Pamplona.

Socializar los resultados de la monografía con los delegados de la administración y el Concejo Municipal de Pamplona para que se conozca la importancia de la Ley 497 de 1999 y demás normas concordantes, promoviendo los jueces de paz como alternativa adicional para resolver conflictos comunitarios.

2. Marco Referencial

2.1 Marco Histórico

2.1.1. *Antecedente Internacional*

Gastellu (2019), en su obra: *Una justicia para el gobierno local: Los jueces de paz de la ciudad de Buenos Aires (1821-1826)*, explora cómo la justicia de paz en Buenos Aires mantuvo la conexión entre la justicia y el gobierno durante los años posteriores a la revolución. Este estudio se centra en la justicia de paz en Buenos Aires entre 1821 y 1826, analizando su influencia gubernativa en el contexto de la justicia de proximidad en la primera mitad del siglo XIX. Se describe la estructura institucional de esta justicia, enfocándose en el proceso de nombramiento y la dependencia jerárquica de los jueces de paz. A través del análisis prosopográfico, para identificar el perfil social de estos jueces examinando sus roles en la creación de un tipo específico de orden público.

El artículo plantea la pregunta central: ¿Cuál era el rol del juez de paz y cómo impactó las formas de gobierno de la ciudad? La investigación destaca cuatro acciones que encapsulan las funciones diarias de la justicia de paz: mediar, reclutar, juzgar y elegir. Estas actividades permitieron el desarrollo del gobierno local en Buenos Aires tras la desaparición del municipio.

El estudio profundiza en el aspecto gubernativo de la función judicial, explorando las motivaciones y acciones de los agentes de justicia local en relación con las regulaciones gubernamentales, un enfoque fundamental para la historia social de la justicia. Además, resalta la importancia que la administración de la justicia de baja instancia tenía para la población de la época, reflejando las acciones cotidianas y localizadas en la necesidad que llevarán al buen

JUECES DE PAZ

funcionamiento de la ciudad, iniciando con el reclutamiento para la defensa y finalizando en la recaudación de impuestos, la organización de elecciones y el arbitraje en conflictos diarios.

Finalmente, el artículo analiza las complejas relaciones entre una justicia de paz urbana y el Departamento de Policía, mostrando cómo ambas instituciones formaban parte de un "orden público" integrado que combinaba funciones de justicia y policía. Este orden se basaba en la identificación de un adversario, ya fuera una identidad política o la plebe urbana, que debía ser controlado para mantener un equilibrio gubernamental justo y estable, asegurando así la estabilidad y seguridad en cada barrio de la ciudad.

Este análisis ofrece valiosas perspectivas para la investigación sobre el juez de paz en Colombia, ya que proporciona un marco comparativo sobre cómo la justicia de paz ha sido implementada y gestionada en contextos históricos y geográficos diferentes. Al comprender cómo los jueces de paz en Buenos Aires contribuyeron al gobierno local en el siglo XIX, se pueden identificar paralelismos y contrastes con la situación de los jueces de paz en Colombia, lo que puede enriquecer el análisis de su papel y eficacia para resolver conflictos y en administrar justicia en la actualidad.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

López (2023), en su trabajo titulado: Los jueces de paz en Colombia como una jurisdicción especial y herramienta alternativa para la resolución de conflictos, presenta la investigación en la maestría en Estudios Políticos de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana. El trabajo ofrece un análisis sobre cómo en Colombia la implementación

JUECES DE PAZ

de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos obedece a factores socio-jurídicos y económicos.

El estudio se centra en la figura de los jueces de paz, quienes representan un ejemplo de cómo el Estado colombiano ha abordado las dificultades durante años afectando el sistema de justicia. Entre los hallazgos más relevantes, se destacan los mecanismos alternativos de resolución de conflictos que surgieron en un contexto de crisis institucional, económica y social, y que, en la actualidad, enfrentan diversas barreras para lograr la aplicación efectiva de la justicia alternativa y comunitaria.

El análisis resalta la necesidad de promover la justicia alternativa y comunitaria como un medio crucial para alcanzar la paz y mejorar la convivencia en una sociedad que ha sido profundamente afectada por la violencia y la pérdida de legitimidad del Estado.

El texto señala que, en Colombia, el deterioro del estado de bienestar, la pérdida de legitimidad del poder público, incluyendo el sistema judicial, y el aumento de diversas formas de violencia han fragmentado la cohesión social y debilitado el vínculo entre el Estado, el derecho y sus ciudadanos. Este argumento es clave para una investigación sobre los jueces de paz, ya que destaca cómo los desafíos en la legitimidad del Estado y la cohesión social impactan la efectividad del sistema de justicia, subrayando la necesidad de mecanismos alternativos como los jueces de paz, que buscan ofrecer soluciones más accesibles y cercanas a las comunidades.

En este contexto, los jueces de paz emergen como una respuesta del Estado para enfrentar la crisis de confianza en las instituciones y la violencia. Estos jueces representan una forma de justicia comunitaria que busca restaurar el tejido social y reforzar la legitimidad del sistema judicial desde una perspectiva local. Por lo tanto, este análisis justifica la importancia de fortalecer y

promover la figura de los jueces de paz como una herramienta para reconstruir la confianza en el sistema judicial y abordar las carencias generadas por la crisis del estado de bienestar en Colombia.

Guzmán y Velásquez (2021), en su artículo titulado: Perspectivas de la justicia de paz y reconsideración: escenarios de investigación para el fortalecimiento de las prácticas, exploran las principales tendencias en la investigación sobre la justicia de paz y reconsideración en Colombia, a partir de este análisis, identifican escenarios de desarrollo constante que contribuiría al fortalecimiento del ejercicio práctico de los jueces, abarcando tanto la adquisición de conocimientos como el perfeccionamiento de habilidades específicas.

El estudio inicia con una caracterización de elementos jurídicos de la justicia de paz, examinando las problemáticas habituales y reconstruyendo perspectivas mediante una revisión de la literatura y la triangulación de datos. Además, resalta el potencial democrático inherente a la justicia no formal. Como hallazgo clave, revela que la justicia de paz en Colombia incorpora tres dimensiones: la regional, la jurídica especializada y la gestión integral de conflictos. Estas dimensiones convergen en una perspectiva holística que aborda cuestiones fundamentales como la justicia equitativa, la resolución de tensiones con la justicia formal, y la capacidad institucional para su ejecución y coordinación con otras competencias.

En cuanto a la metodología, el artículo se fundamenta en una revisión crítica y sistemática de una muestra que representa la producción académica sobre el tema, organizada en categorías analíticas como Justicia de Paz y Reconsideración, justicia equitativa, y justicia informal. A partir de estas categorías, los estudios existentes se agrupan en diferentes enfoques y áreas de énfasis, identificando sus puntos de convergencia y divergencia a lo largo del tiempo, así como en el

JUECES DE PAZ

contexto institucional y normativo específico de esta forma de justicia. Como conclusión, se destaca que la justicia de paz y reconsideración posee un potencial democrático que aún no ha sido plenamente explotado, a pesar del avance institucional en las últimas dos décadas en Colombia. Por esta razón, la investigación continua sobre las condiciones que facilitan su desarrollo sigue siendo una preocupación constante en el ámbito académico.

Finalmente, el potencial democrático de la justicia de paz es un aspecto positivo, su éxito depende de un entorno institucional sólido y de un marco normativo claro, que garantice la coherencia y efectividad en las decisiones de los jueces de paz. Sin estas condiciones, el impacto real de la justicia en esta materia que lleva a la mejora de la cohesión social y la legitimidad del sistema judicial podría ser limitado. En este sentido, es crucial considerar no solo el fortalecimiento de la justicia de paz, sino también la necesidad de hacer reformas más amplias en el sistema de justicia y en la estructura del Estado que permitan un entorno más propicio para su desarrollo.

2.2. Marco Teórico

2.2.1 Contexto Jurisdicción de Paz

Durante la década de los cincuenta del siglo XX, se observa un desaliento en la consecución de los objetivos económicos establecidos bajo el modelo intervencionista del Estado, conocido como Proyecto de intervención del Estado en la economía. Este modelo, influenciado por teorías de Keynes, empezó a perder vigencia en los países desarrollados impulsando a los economistas a buscar un nuevo enfoque.

En este contexto, surgió el modelo neoliberal, que propugna por reducir la intervención estatal en los mercados y restringir su papel a la regulación y corrección de las imperfecciones del mercado. Este enfoque busca promover una competencia perfecta y leal entre los agentes económicos, al mismo tiempo que minimiza el aparato burocrático del Estado, reduciendo el presupuesto y la plantilla de las dependencias, incluida la justicia (Altvater, 1982, p. 870).

También Altvater (1982) describe este discurso neoliberal destacando su énfasis en la propiedad privada, el dinero y el individualismo económico. Su promesa es: cuando te comportas de manera racional, según el sistema, y cuando el mercado puede acordar decisiones libres, entonces la mano invisible del mercado va a producir como resultado un óptimo bienestar para ti y para la totalidad de los individuos (pp. 870-871).

En la década del setenta Colombia ingresa en la tendencia mundial para la adopción del modelo neoliberal. En el sector de la justicia —tema central—, esto llevó a disminuir del aparato judicial mediante la creación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos que permitieran que los particulares, sin recursos económicos del Estado y sin que éste aumentara sus gastos, pudieran resolver situaciones judiciales.

La creación de los jueces de paz un reflejo directo de esta tendencia. Surgidos en el contexto de la crisis económica y social, los jueces de paz se diseñaron como una respuesta a la necesidad de un sistema judicial más accesible y eficiente. Su implementación se enmarca dentro de la estrategia neoliberal de reducir el gasto público y fomentar la participación privada en la resolución de conflictos.

Además, el conflicto armado y la violencia que azotaron a Colombia durante décadas también jugaron un papel crucial en la creación de los jueces de paz. En un país donde el acceso a

JUECES DE PAZ

la justicia tradicional era limitado por la violencia y la inseguridad, los jueces de paz ofrecieron una vía alternativa para dirimir disputas de manera más rápida y menos costosa.

De ahí que, los jueces de paz se convirtieron en un mecanismo de justicia comunitaria que buscaba acercar el acceso a la justicia a las comunidades más vulnerables y marginalizadas. Su creación fue parte de un esfuerzo más amplio por modernizar y democratizar el acceso a la justicia en Colombia, en línea con los principios del Estado de derecho y la equidad social.

La implementación de los jueces de paz también se vio influenciada por la necesidad de adaptar el sistema judicial a las necesidades de una sociedad en rápida transformación. En un país con una desigualdad económica y social significativa, los jueces de paz ofrecieron una solución más accesible y pragmática para abordar las demandas judiciales de la población.

En síntesis, la creación de los jueces de paz en Colombia fue un reflejo de las tendencias políticas y económicas globales, así como de las necesidades específicas del país en términos de justicia y equidad. Su diseño y función responden a la búsqueda de un sistema judicial más eficiente, accesible y en línea con los valores del Estado de derecho y la democracia.

2.2.2 Aspectos Generales sobre la Justicia Comunitaria en Colombia

La justicia comunitaria en Colombia es un sistema de resolución de conflictos que se basa en principios de equidad, accesibilidad y participación ciudadana (Minjusticia, 2021). Está diseñada para ser cercana a las comunidades, facilitando el acceso a la justicia en áreas rurales y marginadas, y se enmarca dentro de prácticas ancestrales de comunidades indígenas y afrocolombianas, así como sistemas más formales como los conciliadores en equidad y los jueces de paz.

JUECES DE PAZ

La importancia dentro del contexto colombiano se fundamenta en el desarrollo de la cohesión social y la gobernanza local, especialmente en áreas donde el Estado ha tenido una presencia histórica limitada (Minjusticia, 2021).

Como principales logros y desafíos en la Implementación se menciona que, en el año 2015, se registró una desigual distribución de jueces de paz en Colombia, con más del 50% concentrados en los departamentos del Valle y Risaralda (Periódico El Tiempo, 2023). Esto refleja un desequilibrio en la atención de la justicia comunitaria, donde departamentos con menor presencia de jueces de paz podrían estar perdiendo oportunidades para el fortalecimiento de los sistemas de justicia local.

Dentro de las nuevas formas para acceder a la justicia además de los jueces de paz, se han promovido figuras como los conciliadores en equidad, que permiten una resolución de conflictos más ágil y equitativa, fundamentales para la igualdad comunitaria en Colombia (Minjusticia, 2021).

Además, se tiene un impacto para la construcción de paz porque la justicia comunitaria ha demostrado ser un mecanismo eficaz en la construcción de paz, contribuyendo a la resolución pacífica de conflictos y a la promoción de una cultura de derechos humanos y equidad, especialmente en áreas afectadas por el conflicto armado (Minjusticia, 2021).

Por último, para abordar los desafíos de la justicia comunitaria, es necesario un fortalecimiento institucional que garantice la equidad en la distribución de jueces de paz y una mayor cobertura geográfica (Minjusticia, 2021). Esto implica asegurar que todas las regiones del país tengan acceso a estos mecanismos de justicia alternativa y promover una mayor inclusión y equidad en las prácticas y decisiones de la jurisdicción comunitaria.

2.2.3 Justicia Comunitaria

La justicia comunitaria en Colombia parta como un sistema de resolución de conflictos arraigado tanto en las tradiciones ancestrales como en el marco legal del país. Su origen se remonta a la Constitución Política de 1991, que reconoció la necesidad de un sistema de justicia accesible para poblaciones marginadas y excluidas, especialmente en el contexto de la administración de justicia con múltiples deficiencias (Gallego, 2021).

Dentro del marco de la transición política y la construcción de paz, la justicia comunitaria se ha convertido en un mecanismo híbrido de gran relevancia, capaz de contribuir no solo al acceso a la justicia, sino también como herramienta clave en la construcción de la paz y como catalizador en el postconflicto. Esto se debe a su capacidad para abordar las necesidades legales insatisfechas y a la proliferación de conflictos y violencia en áreas donde el Estado ha estado ausente o donde ha habido vacíos de poder, como en los territorios desmovilizados por las FARC-EP (Gallego, 2021).

La figura de los jueces de paz en Colombia tiene sus fundamentos en la Constitución Política, específicamente en el artículo 247, y ha sido detallada y consolidada por la Ley 497 (1999). Esta legislación estableció los principios que rigen la justicia de paz, su organización, su funcionamiento y los procedimientos característicos de esta forma alternativa de administrar la justicia.

La Corte Constitucional ha desempeñado un papel esencial en el perfeccionamiento y en la interpretación de la jurisdicción de los jueces de paz. En la Sentencia C-536 de 1995, la Corte subrayó la importancia de estos magistrados al afirmar que su competencia se centra en resolver "inconvenientes que, a pesar de parecer pequeños o intrascendentes, tienen un impacto

significativo en la convivencia y la paz diaria de una comunidad". Por ello, la labor de los jueces de paz es de vital importancia y su contribución a la justicia es fundamental.

Cabe resaltar que, la justicia comunitaria en Colombia ha sido impulsada por instituciones como la Escuela de Justicia Comunitaria (Ejcun), que ha promovido debates teóricos y metodológicos sobre el concepto de justicia comunitaria, especialmente en relación con la justicia en equidad y las respuestas frente a las violencias contra las mujeres.

La Red de Justicia Comunitaria y Tratamiento del Conflicto (RED), creada en 1995, también ha desempeñado un papel fundamental en el estudio y promoción de la justicia comunitaria en el país. Según Osorio (2020), la RED entiende la justicia comunitaria como un conjunto de prácticas que reconocen las luchas y experiencias de la población, y que se articulan con el contexto social, político, cultural y educativo de manera compartida por actores con problemáticas regionales y propuestas sectoriales comunes.

La justicia comunitaria en Colombia, por lo tanto, no es solo un sistema de resolución de conflictos, sino también una manifestación del pluralismo jurídico y una respuesta a la necesidad de una justicia más cercana a las comunidades. Sin embargo, también enfrenta desafíos y críticas, como la posibilidad de no replicar los problemas de la justicia ordinaria o que pueda ser utilizada como una maquinaria de control por medio de la cual se desplegarían relaciones de poder, como lo indica Fitzpatrick (Hincapié, n.d.).

Es fundamental, por lo tanto, abordar estas críticas y considerar enfoques de género, diferenciales, étnicos y raciales, teniendo en cuenta la persistencia de estructuras sociales como el racismo y el patriarcado, que pueden influir en las prácticas de la justicia comunitaria (Hincapié, n.d.).

2.2.4 Características

Son ciudadanos que administran justicia de manera gratuita, basándose en principios de equidad, en casos que involucran montos de hasta cien salarios mínimos mensuales. Estos casos no requieren cumplir con formalidades legales, siempre que las partes estén de acuerdo en transigir, conciliar o desistir, y acuden voluntariamente para resolver sus disputas mediante la intervención de los mencionados jueces. En caso de lograr una solución, esta tiene el carácter de cosa juzgada.

Estos jueces son elegidos por voto popular para periodos de cinco años, sin recibir compensación, y su control disciplinario recae en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Están excluidos de su competencia los delitos graves, aquellos que atenten contra la dignidad humana, asuntos relacionados con el estado civil de las personas, y los derechos laborales que la ley considera irrenunciables para los trabajadores.

Tampoco pueden intervenir en acciones constitucionales, contencioso-administrativas, asuntos tributarios, acciones penales, derechos humanos ni derechos fundamentales.

Accesibilidad y Proximidad: La justicia comunitaria en Colombia es un sistema que busca estar cerca de las comunidades y ofrecer un acceso a la justicia de bajo costo, lo que es fundamental en áreas rurales y marginadas.

Participación Ciudadana: La elección de jueces y conciliadores por parte de la comunidad es un reflejo de la importancia de la democracia y la toma de decisiones en el sistema de justicia comunitaria.

Equidad y Justicia Restaurativa: La justicia comunitaria busca soluciones equitativas y adaptadas a las particularidades de cada caso, centrándose en la restauración de las relaciones y la resolución de conflictos de manera equitativa.

Flexibilidad y Adaptabilidad: Los procedimientos de la justicia comunitaria son menos formales y más flexibles que los del sistema judicial tradicional, lo que permite una adaptación a las necesidades y condiciones específicas de la comunidad.

Rapidez y Eficiencia: El sistema de justicia comunitaria busca ofrecer resoluciones rápidas y eficientes a los conflictos, contribuyendo a la descongestión del sistema judicial y mejorando la experiencia del usuario en la justicia.

Reconocimiento y Legitimidad: La justicia comunitaria cuenta con un alto nivel de reconocimiento y legitimidad dentro de las comunidades, respaldada por el derecho y la estructura estatal, lo que fortalece su autoridad y credibilidad (Minjusticia, 2021).

2.2.5 Desafíos y Oportunidades

Capacitación y Recursos: Necesidad de más recursos y mejor capacitación (Minjusticia, 2021).

Reconocimiento y Expansión: Promoción del reconocimiento y expansión de estos mecanismos.

2.2.6 Derecho Comparado entre la Justicia Comunitaria y los Jueces de Paz. Origen y Fundamento.

Justicia Comunitaria: Basada en las prácticas ancestrales con recientes desarrollos legales (ICANH, 2020).

JUECES DE PAZ

Jueces de Paz: Basados en la Constitución de 1991 y formalizados por la Ley 270 de 1996 (Constitución Política de Colombia, 1991; Ley 270 de 1996).

Selección y Participación

Justicia Comunitaria: Mayor inclusión de la comunidad en la resolución de conflictos.

Jueces de Paz: Selección comunitaria, pero con un rol más formalizado.

Ámbito de Aplicación

Justicia Comunitaria: Ámbito más amplio y flexible.

Jueces de Paz: Competencias más claramente definidas y reguladas (Ley 270 de 1996).

Procedimientos y Formalidad

Justicia Comunitaria: Procedimientos informales y adaptables (ICANH, 2020).

Jueces de Paz: Menos formales que los tribunales tradicionales, pero con decisiones vinculantes (Ley 270 de 1996).

Eficacia y Limitaciones

Justicia Comunitaria: Eficaz, pero puede enfrentar desafíos en recursos y capacitación (Minjusticia, 2021).

Jueces de Paz: Eficaces en conflictos específicos pero limitados por la distribución desigual (Periódico El Tiempo, 2023).

Clases de Jueces de Paz en Colombia

Jueces de Paz. Definición y Rol:

JUECES DE PAZ

Elegidos por la comunidad para mediar y resolver conflictos locales.

No necesitan ser abogados, pero deben ser personas respetadas (Ley 497 de 1999).

Funciones Principales:

Mediación y conciliación de disputas.

Decisiones vinculantes basadas en principios de equidad.

Resolución de conflictos menores.

Promoción de la convivencia pacífica (Ley 497 de 1999).

2.2.7 Jueces de Reconsideración. Definición y Rol

Revisan decisiones tomadas por los jueces de paz cuando una de las partes no está de acuerdo (Ley 497 de 1999).

Funciones Principales:

Revisión de fallos para asegurar justicia equitativa.

Actúan como instancia de apelación.

Garantizan imparcialidad y objetividad en las decisiones (Ley 497 de 1999).

Procedimiento de Elección y Capacitación

Elección Comunitaria: Seleccionados por la comunidad mediante procesos participativos.

Capacitación: Reciben formación en resolución de conflictos y mediación (Ley 497 de 1999).

Importancia e Impacto

1. **Acceso a la Justicia:** Facilitan el acceso en comunidades con limitada presencia judicial.
2. **Descongestión del Sistema Judicial:** Ayudan a descongestionar los tribunales formales.
3. **Promoción de la Convivencia Pacífica:** Contribuyen a la paz social mediante la resolución equitativa de conflictos (Minjusticia, 2021).

Desafíos y Oportunidades

1. **Desafíos:** Recursos limitados y reconocimiento desigual (Minjusticia, 2021).
2. **Oportunidades:** Fortalecimiento institucional y ampliación de cobertura.

2.3 Marco Legal

La Constitución Política de Colombia, artículo 247, establece la figura de los jueces de paz, quienes tienen la responsabilidad de resolver conflictos individuales y comunitarios en equidad. Este artículo faculta al legislador para crear y regular la función de los jueces de paz, promoviendo la justicia comunitaria y la resolución pacífica de controversias. Con esta disposición, la Constitución busca fortalecer los mecanismos de justicia alternativa, facilitando el acceso a la justicia en comunidades locales y promoviendo soluciones equitativas, ajustadas en derecho y de forma gratuita descongestionando la justicia ordinaria.

Del artículo anterior de la constitución se crea la Ley 497 de 1999 que establece el marco legal para crear, organizar y establecer el funcionamiento de los jueces de paz y de reconsideración en Colombia. Esta ley tiene como objetivo principal promover la justicia comunitaria y la

JUECES DE PAZ

resolución pacífica de los conflictos a través de mecanismos alternativos. Define que los jueces de paz son ciudadanos elegidos democráticamente por la comunidad para resolver discrepancias individuales y comunitarias en equidad. Estos jueces actúan de manera imparcial y utilizan métodos de conciliación, facilitando acuerdos entre las partes involucradas. La ley también establece los procedimientos para la elección de los jueces de paz, las condiciones que deben cumplir para su nombramiento y los principios que deben guiar su actuación.

También, introduce la figura del juez de reconsideración, quien tiene la responsabilidad de revisar las decisiones tomadas por los jueces de paz cuando una de las partes lo solicite. Este mecanismo de revisión busca garantizar una mayor equidad y justicia en la resolución de conflictos, permitiendo que las decisiones puedan ser evaluadas por una instancia adicional. La ley también detalla los procedimientos a seguir para la reconsideración de decisiones y establece un cuerpo colegiado compuesto por dos jueces de reconsideración y el juez de paz para estudiar casos complejos. De esta manera, la norma no solo facilita el acceso a la justicia en comunidades locales, sino que también asegura que las decisiones sean justas y equitativas, fortaleciendo el tejido de la comunidad en el sistema de justicia de paz.

Por último, publicaciones como el "Manual de Competencias de los Jueces de Paz" (2015) de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, ofrece una guía detallada sobre las competencias, responsabilidades y procedimientos que deben seguir los jueces de paz. Detalla los pasos específicos para llevar a cabo procesos de conciliación, incluyendo cómo registrar y documentar los casos, técnicas como herramientas que faciliten el diálogo entre las partes y métodos para llegar a acuerdos justos y equitativos. Además, trata los procedimientos para la reconsideración de decisiones, especificando cómo y cuándo las partes pueden solicitar una revisión y el rol de los jueces de reconsideración en este proceso. Incluye estudios de casos, ejemplos prácticos y

JUECES DE PAZ

recomendaciones basadas en la experiencia, proporcionando a los jueces de paz herramientas prácticas para enfrentar situaciones complejas. De esta manera, estos documentos no solo complementan el marco legal, sino que también aseguran una aplicación uniforme y efectiva de la justicia de paz en todo el país, promoviendo la resolución pacífica de conflictos y fortaleciendo la confianza de la comunidad con el sistema de justicia alternativa.

3. Diseño Metodológico

3.1 Diseño de la Investigación

Esta monografía empleó un enfoque cualitativo con un diseño descriptivo y exploratorio, siguiendo el modelo de Hernández, Fernández y Baptista (2014). El objetivo principal fue comprender de manera clara y objetiva la figura de los jueces de paz en Colombia, con especial énfasis en su ausencia en el municipio de Pamplona.

3.2 Población y Muestra

Población: Centros de conciliación del municipio de Pamplona.

Muestra: funcionarios de la administración municipal y Concejo Municipal.

3.3. Fases Metodológicas

Se desarrollaron tres fases metodológicas, alineadas con los objetivos específicos.

1. Análisis de sentencias

Para cumplir con el primer objetivo, se realizó una revisión documental amplia de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en relación con los jueces de paz.

Instrumentos:

Se empleó la técnica de análisis documental, accediendo a las sentencias a través de bases de datos jurídicas (como el Sistema de Información Judicial y la Corte Constitucional).

Procedimiento:

Se seleccionaron sentencias clave que interpretan o establecen directrices sobre los jueces de paz como herramienta de apoyo en la resolución de conflictos. El análisis cualitativo se centró en identificar los principales fundamentos normativos y su interpretación judicial, así como en el impacto de dichas sentencias en el marco jurídico colombiano. Este análisis permitió destacar las limitaciones y potencialidades de la figura.

2. Comparación cualitativa entre centros de conciliación

El segundo objetivo se alcanzó a través de una comparación cualitativa de los dos centros de conciliación en Pamplona, dado que en el municipio no existe la figura de jueces de paz.

Instrumentos:

Se utilizaron entrevistas semi-estructuradas y la revisión documental de informes generados por los centros de conciliación. Las entrevistas fueron realizadas con los responsables de estos centros, enfocándose en su experiencia en la gestión de conflictos, los tipos de casos que manejan, y la percepción sobre no tener jueces de paz.

Procedimiento:

La información obtenida de las entrevistas fue sometida a un análisis temático, identificando patrones y diferencias en la forma en que ambos centros de conciliación gestionan

JUECES DE PAZ

los conflictos. Esta fase cualitativa permitió explorar las dinámicas locales de resolución de conflictos y cómo los recursos disponibles, como la conciliación, pueden o no llenar el vacío dejado por la falta de jueces de paz.

3. Socialización: Ley 497 (1999).

Para el tercer objetivo, se desarrolló una estrategia de socialización con los actores clave del municipio.

Instrumentos:

Se elaboró un cuestionario cualitativo de 10 preguntas relacionadas con la Ley 497 de 1999, con el objetivo simplificar el conocimiento y las percepciones de los representantes del Concejo Municipal y la Secretaría de Gobierno sobre la relevancia de esta ley y la posibilidad de implementar jueces de paz en Pamplona.

Procedimiento:

Las sesiones de socialización se llevaron a cabo en la Secretaría de Gobierno y el Concejo Municipal, donde se presentaron los hallazgos de la investigación y se promovió un debate sobre los beneficios y desafíos de la figura de los jueces de paz.

4. Análisis y Resultados

4.1 Resultados Objetivo 1

Describir la evolución de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional colombiana sobre los jueces de paz en Colombia.

Tabla 1

Sentencias emitidas por la Corte Constitucional colombiana sobre los jueces de paz.

Datos Generales		Normas	Análisis
Sentencia			
Sentencia C-536 de 23 de noviembre de 1995. Magistrado ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.	Artículos 152, 153, 241, numeral 8 de la Carta Política. También estableció las llamadas jurisdicciones especiales (título VIII, Capítulo 5) en cabeza de las autoridades de los pueblos indígenas, dentro de su ámbito territorial (Art. 246 C.P.), por una parte, y los jueces de paz (Art. 247 C.P.) por la otra.	Primera decisión de constitucionalidad sobre el tema. Las regulaciones sobre procedimiento, competencia, control disciplinario, régimen de sanciones, remuneración, financiación y capacitación de los jueces de paz fueron debatidas y aprobadas conforme al proceso establecido para las leyes ordinarias. Mientras que, las disposiciones relacionadas con el objeto de la jurisdicción de paz, los requisitos, el nombramiento, la duración del cargo, las inhabilidades, las incompatibilidades y los impedimentos de los jueces de paz fueron gestionadas como una ley estatutaria.	
Sentencia C-037 de 1996.	Ley 270 de 1996. Ley Estatutaria de la	La inclusión de los jueces de paz dentro del sistema de justicia, al no estar explícitamente incorporados en la Constitución Política, ha	

JUECES DE PAZ

Magistrado ponente: Vladimiro Naranjo Mesa.	Administración de Dr. Justicia. Artículo 11.	tenido amplias repercusiones en las decisiones posteriores, tanto en materia de constitucionalidad y tutela como, especialmente, en las decisiones disciplinarias emitidas por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.
Sentencia de 2004. Magistrado Ponente Manuel Cepeda.	C-103 Artículos 13, 53 y 228 de la Carta Política. Artículo 19 de la Ley 497 de 1999. Dr. José	La Corte determinó que la gratuidad en la remuneración de los jueces de paz no vulneraba los principios constitucionales establecidos en los artículos 13, 53 y 228 de la Carta Política. El legislador tenía la facultad de establecer un sistema en el cual los jueces de paz pudieran recibir emolumentos, ya sea mediante la gratuidad o mediante compensación onerosa. Además, el artículo 122 establece que no todos los empleos deben ser necesariamente remunerados. Se consideró que aquellos que buscaban esa función sabían que implicaba una labor adicional sin remuneración, además de la actividad principal que les proporcionaba su sustento. La responsabilidad del juez de paz no estaba condicionada por su salario.
Sentencia de 2005. Ponencia de la magistrada Clara Inés Vargas.	C-059 Parágrafo 1° del artículo 1° y el artículo 5° (parcial) de la Ley 575 de 2000, “Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996	Contradictoriamente, al comparar jueces de paz con conciliadores en equidad, ambos de jurisdicciones y leyes distintas, con competencias diversas, y citando las actas de la comisión redactora, se subrayó que la ley aprobada por el Congreso cumplía el deseo constitucional de diferenciar los jueces de paz de la justicia estatal formal. Se enfatizó la necesidad de apartarse del Derecho Tradicional para entender la naturaleza y

			propósito de los jueces de paz, destacando su esencia popular y no científica. En resumen, los jueces de paz son considerados parte de una jurisdicción especial, separada de la jurisdicción formal u ordinaria.
Sentencia de 27 de septiembre de 2007. Ponente magistrado Jaime Córdova Triviño.	T-796 de 2007. Artículo 247 de la Constitución política. Artículo 2 de la Ley 497 de 1999.	Se abordan diversos temas relacionados con el derecho de defensa y el debido proceso de una arrendataria de inmueble. La sentencia analiza la naturaleza jurídica de las actuaciones y decisiones emitidas por los jueces de paz, destacando que estos jueces están facultados para resolver, con autoridad, los conflictos que se les presentan. Sus decisiones tienen carácter vinculante y definitivo. Asimismo, se examina el debido proceso establecido en la Ley 497 de 1999 para la resolución de conflictos en equidad, así como los requisitos que deben cumplirse para que un conflicto pueda ser sometido a la jurisdicción del juez de paz. La sentencia también fija los parámetros para el control de las decisiones emitidas en equidad por los jueces de paz a través de la acción de tutela. En resumen, se enfoca en la jurisdicción y competencia de los jueces de paz en Colombia, así como en los procedimientos y garantías procesales necesarios para asegurar el derecho de defensa y el debido proceso.	
Sentencia de 2008. Ponencia magistrada Clara	C-713 de 2008. Ley 1285 de 2009.	En relación con la jurisdicción de paz, la Corte no presenta objeciones, ya que el artículo 247 de la Constitución dispone que la creación de los jueces de paz, encargados de resolver conflictos	

Inés Vargas Hernández.		individuales y comunitarios de manera equitativa, depende de la voluntad y regulación del Legislador. Esta disposición explica por qué la Ley 497 de 1999 asignó al Consejo Superior de la Judicatura diversas funciones relacionadas con los jueces de paz. Entre ellas se encuentran la inclusión de partidas presupuestales necesarias para la financiación de la justicia de paz, el diseño de programas de formación continua, la regulación de costas procesales, la gestión de bases de datos y el ejercicio del control disciplinario, entre otras. Es crucial resaltar las particularidades de la jurisdicción de paz, porque se trata de personas investidos por las partes con autoridad para administrar justicia resolviendo los conflictos de manera igualitaria.
Sentencia del 21 de agosto de 2008. Magistrado ponente Manuel José Cepeda Espinosa.	T-809 Arts. 11 y 32, Ley 497 de 1999.	Establece que los jueces de paz deben comunicar sus decisiones "por el medio que estime más adecuado", entregándoles copia del fallo a las partes, Las decisiones de los jueces de paz tienen carácter vinculante y definitivo. Además, se reconoce su autonomía e independencia, aunque se enfatiza que deben actuar dentro del marco de la Constitución y la Ley. La sentencia también aclaró el cómputo de términos en la justicia de paz, indicando que debe seguirse las normas que regulan el cómputo de plazos en días, asimismo, se ratificó que las decisiones de los jueces de paz pueden ser objeto de un recurso de reconsideración.

Sentencia de 2012. Ponencia del magistrado Humberto Sierra Porto	C-631	Artículo 32 (parcial) de la Ley 497 de 1999	Las particularidades distintivas de la justicia comunitaria, incluyendo la jurisdicción de paz dentro de este marco, impiden la aplicación automática de los principios y normativas que guían la administración formal de justicia estatal. La reconsideración no constituye el recurso de apelación que deba ser resuelto por un superior jerárquico funcional, dado que esta figura no existe en la justicia de paz. Esto subraya que la jurisdicción de paz opera de manera única en comparación con otras jurisdicciones, con un funcionamiento diferenciado. La reconsideración en este contexto no se asemeja a una apelación convencional, ya que no involucra a una autoridad superior jerárquica, sino a un proceso conducido por un cuerpo colegiado de jueces. La Corte Constitucional resalta que el juez de paz debe apartarse del derecho formal, ya que su rol no implica la adjudicación de derechos, sino más bien facilitar la búsqueda de consenso y, en su defecto, decidir en ecuanimidad.
Sentencia de 2017. Ponencia del magistrado Alberto Rojas Ríos.	C-176	Artículo 15.e de la Ley 497 de 1999.	La Corte ha enfatizado las diferencias estructurales y conceptuales que el legislador ha establecido entre la justicia estatal (formal) y la justicia en equidad confiada a los jueces de paz. Para entender adecuadamente la verdadera naturaleza y propósito de los jueces de paz, es fundamental alejarse de cualquier consideración teórica o práctica del Derecho Tradicional, liberándola de su predominante exigencia científica, y reconocer su esencia popular. Es

	crucial tener esto presente al analizar las decisiones relacionadas con este tema, ya que con frecuencia se ignora esta distinción y se intenta asimilar la jurisdicción de paz a las demás jurisdicciones. La Corte Constitucional denomina a estas últimas como jurisdicción ordinaria, en oposición a la jurisdicción especial. Este enfoque convierte a la jurisdicción de paz en un apéndice de la jurisdicción ordinaria, exigiéndole cumplir leyes que los jueces de paz no tienen, ni deberían tener, la obligación de conocer.
Sentencia C-469 del 19 de julio de 2017. Decreto Ley 831 de 2017. La magistrada ponente es Cristina Pardo Schlesinger.	Se establece la Visa de Residente Especial de Paz, concluyendo que cumple con los requisitos formales y materiales de validez, al mantener una conexión objetiva, estricta y suficiente con el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Esta medida busca regularizar la situación migratoria de extranjeros integrantes de las FARC-EP, facilitando su participación activa en el proceso de implementación del Acuerdo y contribuyendo a la justicia transicional y la reincorporación de los excombatientes en la sociedad colombiana.

Nota. Se analizaron sentencias de la Corte Constitucional sobre la figura de los jueces de paz en Colombia. Para obtener más información se sugiere la consulta de fuentes oficiales. (Fernández, 2024).

4.2 Resultados Objetivo 2

Conocer los diferentes casos (2022 – 2024) sobre la resolución de conflictos atendidos por los centros de conciliación en Pamplona.

Los siguientes datos fueron suministrados por dos centros de conciliación que pertenecen a la alcaldía Municipal y a la Universidad de Pamplona, y los años van del 2022 al 2024.

Grafica 1.

Comparación centro de conciliación Alcaldía municipal y Universidad de Pamplona, año 2022.

Centro de Conciliación Universidad de Pamplona año 2022		
Descripción	Porcentaje	Total Usuarios
UBICACIÓN		
Área Rural	16%	17
Urbana	72%	76
Otros Municipios	12%	13
RANGO DE EDAD		
De 18 A 30	31%	33
De 31 A 40	18%	19
De 41 A 50	24%	25
De 51 en adelante	27%	29
GÉNERO		
HOMBRES	42%	45
Mujeres	58%	61
ÁREA		
Civil Y Comercial	53%	56
Especiales	5%	5
Familia	42%	45
DISCAPACIDAD		
Discapacidad	1%	1
RESULTADO		
Acuerdos Conciliatorios	41%	43
No Acuerdos	22%	23
Inasistencia	30%	32
Desistimientos	8%	8
CONCILIACIONES	100%	106

Centro de conciliación Alcaldía de Pamplona

INFORME DE CASOS AÑO 2022

El centro de conciliación recepción **180** solicitudes N/A audiencias realizadas N/A casos se resolvieron antes de las audiencias N/A casos que terminaron en no acuerdo N/A casos de inasistencia N/A casos quedaron pendientes año 2023 N/A casos quedaron inconclusos

Nota. Los datos fueron suministrados por las personas vinculadas a los centros de conciliación (2024).

JUECES DE PAZ

En 2022, los centros de conciliación en Pamplona jugaron un papel fundamental en la resolución de conflictos comunitarios. Se atendieron un total de 286 casos, distribuidos entre dos centros:

Centro de Conciliación de la Universidad de Pamplona: 106 casos atendidos.

Centro de la Alcaldía Municipal: 180 casos atendidos.

Los anteriores datos evidencian la importancia de estos centros como mecanismos alternativos de resolución de conflictos, sirviendo de apoyo fundamental para los ciudadanos que buscan soluciones a sus disputas.

Rol de los Centros de Conciliación

Los centros de conciliación en Colombia están principalmente regulados por la Ley 640 de 2001, que establece los lineamientos para su creación y funcionamiento, así como para el proceso de conciliación extrajudicial en general. Esta ley tiene como objetivo promover la resolución pacífica de conflictos, descongestionar el sistema judicial y fomentar el uso de métodos alternativos para la resolución de problemas.

Accesibilidad y Aceptación: Estos centros ofrecen un espacio accesible donde los ciudadanos pueden presentar sus conflictos y buscar soluciones de manera informal y menos costosa. En 2022, se atendieron un total de 286 casos, lo que indica una alta demanda por estos servicios.

JUECES DE PAZ

Diversidad de Casos: Estos centros abordan una variedad de disputas, que pueden incluir temas familiares, comerciales, y vecinales. La atención diversa permite que un mayor número de personas reciba ayuda en la resolución de conflictos, contribuyendo así al bienestar social.

Enfoque en la Mediación: La mediación es fundamental en el centro de conciliación, donde se busca que las partes lleguen a un acuerdo mutuo. Esto no solo alivia la carga del sistema judicial, sino que también promueve la comunicación y la reconciliación entre las partes.

Grafica 2.

Comparación centros de conciliación: Alcaldía municipal y Universidad de Pamplona, año 2023.

Centro de conciliación de la Universidad de Pamplona

Descripción	porcentaje	Total, usuarios
UBICACIÓN		
área rural	1%	1
urbana	74%	129
indeterminado	18%	32
otros municipios	7%	13
RANGO DE EDAD		
De 18 A 30	20%	35
De 31 A 40	17%	29
De 41 A 50	11%	20
De 51 en Adelante	8%	14
Indeterminado	44%	77
GÉNERO		
Hombres	28%	45
Otro	0%	0
Mujeres	74%	130
AREA		
Civil y Comercial	49%	85
Especiales	12%	21
Familia	39%	69
DISCAPACIDAD		
Discapacidad	2%	4
RESULTADOS		
Total, Acuerdos Conciliatorios	38%	66
Total, NO Acuerdos	16%	28
Total, Inasistencias	29%	50
Total, Desistimientos	18%	31
Total, DE CONCILIACIONES	100%	175

Centro de conciliación Alcaldía de Pamplona

INFORME DE CASOS AÑO 2023

El centro de conciliación recepción **190**
 solicitudes 75 audiencias realizadas
 12 casos se resolvieron antes de las
 audiencias 27 casos que terminaron
 en no acuerdo
 18 casos de inasistencia

Nota. Datos suministrados por las personas vinculadas a los centros de conciliación (2024).

JUECES DE PAZ

En los años 2022 y 2023, los centros de conciliación en Pamplona mostraron una tendencia creciente en la atención de casos, lo que refleja un posible aumento en la demanda de servicios de resolución de conflictos. A continuación, se detallan los datos:

Año 2022, total 286 casos distribuidos así:

Centro de Conciliación de la Universidad de Pamplona: 106 casos.

Centro de la Alcaldía Municipal: 180 casos.

Año 2023, total 365 casos:

Centro de Conciliación de la Universidad de Pamplona: 175 casos.

Centro de la Alcaldía Municipal: 190 casos.

Aumento de Casos. El total de casos atendidos aumentó en 79 casos (aproximadamente un 27.6% de incremento) de 286 en 2022 a 365 en 2023. Este aumento puede indicar una mayor aceptación y confianza en los centros de conciliación como mecanismos de resolución de conflictos.

Distribución de Casos. Ambos centros vieron un incremento en el número de casos atendidos. En 2022, el centro de la Alcaldía manejó una mayor proporción de casos (63% del total), mientras que en 2023, la diferencia se redujo, con el centro de la Alcaldía atendiendo el 52% y el de la Universidad el 48%. Esto sugiere una creciente importancia del centro universitario en la comunidad.

Implicaciones para la Comunidad. El aumento en la atención de casos puede reflejar un incremento en la cantidad de disputas en la comunidad, así como una mayor disposición de los ciudadanos a buscar soluciones pacíficas a través de la conciliación.

La capacidad de los centros para manejar un mayor volumen de casos sugiere que podrían estar mejorando sus recursos y capacidades operativas.

Grafica 3.

Comparación centros de conciliación: Alcaldía municipal y Universidad de Pamplona, en lo corrido del año 2024.

Centro de conciliación de la Universidad de Pamplona			
DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	Total, de Usuarios
Ubicación	AREA RURAL	14%	8
	PAMPLONA	27%	16
	OTRO MUNICIPIO	59%	35
Curso de Vida	DE 0 A 5	0%	0
	DE 6 A 11	0%	0
	DE 12 A 17	0%	0
	DE 18 A 28	29%	17
	DE 29 A 59	59%	35
	DE 60 EN ADELANTE	10%	6
Género	HOMBRES	39%	23
	MUJERES	61%	36
	OTRO	0%	0
Condición	Madre cabeza de hogar	29%	17
	Padre cabeza de hogar	0%	0
	Discapacidad	2%	1
	Victima	0%	0
	Migrante	0%	0
	LGBTIQ+	0%	0
	Otra condición	0%	0
Área	Civil y comercial	54%	32
	Especiales	3%	2
	Acuerdo de apoyo	2%	1
	Familia	41%	24
Resultado	Acuerdo Conciliatorio	31%	18
	Constancia de no acuerdo	14%	8
	Constancia de Inasistencia	25%	15
	Desistimiento	7%	4
	Imposibilidad de Notificación	2%	1
	Acuerdo de Apoyo	2%	1
	Por realizar	15%	9
TOTAL, SOLICITUDES		100%	59

Centro de conciliación Alcaldía de Pamplona

INFORME DE CASOS AÑO 2024

Hasta el día 30 de junio del año 2024, en el Centro de Conciliación 186 solicitudes

- 85 audiencias realizadas
- 57 casos se resolvieron en audiencias y se Actas de Conciliación
- 28 casos no se logró un acuerdo y fueron expedidas constancias de no acuerdo
- 17 Caso se expido Constancia de Inasistencia
- 16 casos por resolver
- 68 se resolvieron de manera anticipada

Nota. Datos suministrados por las personas vinculadas a los centros de conciliación (2024).

Resumen General.**Año 2022, total 286 casos**

Centro de Conciliación de la Universidad de Pamplona: 106 casos.

Centro de la Alcaldía Municipal: 180 casos.

Año 2023, total 365 casos

Centro de Conciliación de la Universidad de Pamplona: 175 casos.

Centro de la Alcaldía Municipal: 190 casos.

Año 2024 (hasta el 30 de junio), total 245 casos

Centro de Conciliación de la Universidad de Pamplona: 59 casos.

Centro de la Alcaldía Municipal: 186 casos.

Crecimiento de Casos en 2024. A junio 30, los casos ya suman 245, lo que sugiere que el total de casos a final del año podría superar los datos de 2023, marcando un incremento continuado.

El centro de la Alcaldía Municipal ha gestionado una cifra notablemente más alta (186 casos) comparada con el centro de la Universidad de Pamplona (59 casos). Esta diferencia sugiere que la Alcaldía está asumiendo una mayor carga de trabajo, mientras que el centro universitario muestra una disminución en la atención de casos respecto a años anteriores.

Si el crecimiento se mantiene durante la segunda mitad del año, se podría prever que el total de casos gestionados por ambos centros supere los 400, lo que consolidaría aún más la necesidad de estos mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.

El centro de la Alcaldía Municipal ha visto un aumento continuo en los casos atendidos. Si bien en 2023 la diferencia entre los dos centros era menor, los datos de 2024 muestran que el centro de la Alcaldía ha atendido más del triple de casos que el de la Universidad, lo cual podría indicar una tendencia en la preferencia de los ciudadanos por acudir al centro de la Alcaldía.

La tendencia ascendente en los casos atendidos por los centros de conciliación en Pamplona subraya la importancia de estos mecanismos para la resolución pacífica de conflictos. La disparidad en el número de casos gestionados entre el centro de la Alcaldía y el de la Universidad plantea interrogantes sobre la capacidad y la distribución de recursos. Una mayor evaluación del funcionamiento de ambos centros sería beneficiosa para entender mejor las dinámicas detrás de estas cifras y evaluar posibles áreas de mejora.

El aumento Constante en la Demanda de Conciliación desde el año 2022 han ido en aumento. Para junio de 2024, ya se han gestionado 245 casos, una cifra significativa que podría superar los 400 casos a final de año.

Este aumento refleja que la comunidad busca activamente alternativas para resolver conflictos de manera extrajudicial, lo que puede estar saturando los centros de conciliación.

Desigualdad en la Distribución de Casos: El centro de conciliación de la Alcaldía está atendiendo un número de casos mucho mayor que el de la Universidad de Pamplona, lo que sugiere una posible sobrecarga en sus recursos.

La figura de los jueces de paz podría aliviar esta carga al distribuir de manera más equitativa la atención a los conflictos comunitarios.

JUECES DE PAZ

Necesidad de Justicia Comunitaria Especializada: Los jueces de paz están capacitados para resolver conflictos a nivel local, promoviendo la participación activa de la comunidad y considerando las características culturales y sociales del territorio.

La implementación de jueces de paz podría fortalecer la justicia comunitaria en Pamplona, proporcionando un enfoque más personalizado y cercano para resolver conflictos.

Descongestión Judicial: A medida que la demanda de los centros de conciliación sigue aumentando, los jueces de paz podrían ayudar a descongestionar no solo los centros de conciliación, sino también el sistema judicial formal. Al resolver conflictos menores o comunitarios, los jueces de paz brindan soluciones rápidas y accesibles, evitando que los ciudadanos recurran a instancias judiciales más costosas y prolongadas.

En Pamplona la implementación de los jueces de paz no solo respondería a la creciente demanda que tiene los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, sino que también contribuiría a una distribución más equitativa de los recursos, mejoraría el acceso a la justicia para la comunidad, y aliviaría la carga sobre los centros de conciliación. Esto haría que la justicia sea más eficiente, participativa y cercana a las realidades locales del municipio.

4.3. Resultados Objetivo 3

Socializar los resultados de la monografía con los delegados de la administración y el Concejo Municipal de Pamplona para que se conozca la importancia de la Ley 497 (1999) y demás normas concordantes, promoviendo los jueces de paz como alternativa adicional en la resolución de conflictos comunitarios.

A continuación, se presenta un decálogo elaborado de manera clara con conceptos y alcances que tienen los jueces de paz dentro de un municipio colombiano.

Tabla 2

Cuestionario cualitativo de 10 preguntas relacionadas con la Ley 497 de 1999

Preguntas	Respuestas
1. ¿Por qué se creó la Justicia de Paz?	Se creó para abordar las dificultades y conflictos que surgen en todas las comunidades. La diferencia entre una comunidad pacífica y una violenta no radica en la ausencia de conflictos, sino en la manera en que estos se resuelven. La Justicia de Paz proporciona un medio para la resolución pacífica de disputas, permitiendo que los conflictos sean vistos como oportunidades para la transformación constructiva de la sociedad. Al promover soluciones dialogadas y accesibles, este sistema fortalece la cohesión social y fomenta un entorno de respeto y colaboración comunitaria.
2. ¿Conoce usted el concepto y la importancia de la Justicia de Paz?	Es un sistema diseñado para resolver conflictos de manera rápida, eficiente y gratuita, con pleno reconocimiento institucional y jurídico. Este mecanismo se enfoca en brindar soluciones accesibles y expeditas a problemas que, de otra manera, podrían congestionar los tribunales tradicionales. Además, la Justicia de Paz fomenta la participación comunitaria y la resolución pacífica de conflictos, lo

	que fortalece la cohesión social y la confianza en el sistema judicial. Al estar respaldada por un marco legal robusto, ofrece garantías de imparcialidad y legitimidad en sus decisiones.
3. ¿Cuáles son las normas colombianas que regulan los jueces de paz?	Constitución Política de Colombia: El artículo 247 establece la figura de los jueces de paz y su función en la resolución de conflictos. Ley 497 (1999): Regula la Jurisdicción de Paz y define las competencias de diversas autoridades, creando un sistema de corresponsabilidad institucional.
4. ¿Cuál es el proceso que se debe llevar a cabo para elegir los jueces de paz?	Convocatoria: Debe ser realizada por el concejo municipal o distrital mediante un acuerdo (Artículo 11). Elección: Puede ser propuesta por el alcalde, el personero, la mayoría del concejo o por grupos organizados de vecinos (Art. 11). Escrutinio: Se rige por las reglas del Consejo Nacional Electoral (Artículo 11). Toma de Posesión: os jueces de paz asumen su cargo ante el alcalde o su delegado (Artículo 12). Financiación: A cargo del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 20). Capacitación: Es responsabilidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, con el apoyo de los Ministerios del Interior, Educación, Justicia, universidades, organizaciones especializadas y la comunidad en general (Artículo 21). Programa de Pedagogía, Instrucción, Divulgación y Capacitación a la Comunidad: Está a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho y los Alcaldes. Se pueden utilizar los canales de comunicación comunitarios o los más idóneos (Artículo 21). Control Disciplinario: Lo realiza la Comisión de Disciplina Judicial (Art.34).

5. ¿Cuáles son los requisitos para ser un Juez de Paz?	Debe ser un miembro de la comunidad, mayor de edad, que haya residido un año antes de la elección en el barrio, vereda, comuna o corregimiento y que tenga la vocación y servicio para resolver los conflictos de manera pacífica y equitativa. Debe ser una persona humilde, trabajadora y comprometida con el servicio social, en pocas palabras, que sus cualidades y ejemplo cívico inspiren confianza entre los vecinos para resolver sus controversias.
6. ¿Qué tipo de conflictos puede atender la Justicia de Paz?	Problemas de convivencia comunitaria, facilitando la resolución pacífica y el entendimiento entre vecinos. Controversias que pueden ser resueltas mediante el diálogo, promoviendo la comunicación y la cooperación entre las partes. Conflictos en el ámbito doméstico y familiar, ayudando a mantener la armonía y el bienestar en el hogar. Deudas económicas, siempre que el monto en cuestión no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Desacuerdos relacionados con deudas e intereses, así como otros conflictos comunes entre particulares. Problemas relacionados con el arrendamiento de inmuebles, mediando entre arrendadores y arrendatarios para encontrar soluciones justas.
7. ¿Cuáles son las responsabilidades y restricciones de un Juez de Paz?	Responsabilidades: • Facilitar la conciliación entre las partes para llegar a un acuerdo amistoso. • Emitir Sentencias en Equidad cuando la conciliación no es posible, basándose en la justicia comunitaria. • Actuar como mediador para resolver los problemas de manera rápida y eficaz, contribuyendo a la paz y armonía dentro de la comunidad. Restricciones:

-
- No se puede obligar a personas que no han solicitado su intervención para asistir a las audiencias de conciliación o a acatar las sentencias emitidas.
 - No puede cobrar dinero por sus servicios, excepto para cubrir gastos específicos y necesarios como citaciones, notificaciones, fotocopias, envío de documentos o desplazamientos. Estos costos, limitados a un salario mínimo legal diario, deben ser asumidos directamente por las partes interesadas.
 - No tiene autoridad para imponer decisiones a quienes no participan voluntariamente en el proceso.

8. Cómo se lleva a cabo la resolución de conflictos?

- Las partes implicadas en un conflicto pueden presentar una solicitud de manera conjunta, ya sea verbalmente o por escrito. Si la solicitud se realiza de forma verbal, el Juez de Paz redactará un documento en el que se registrarán los datos de las partes, sus domicilios, los hechos del conflicto y la controversia. Asimismo, se determinarán el lugar, la fecha y la hora para la audiencia de conciliación. Las partes deberán firmar el documento en el momento de hacer la solicitud.
 - Cuando las interesadas deciden recurrir a la Justicia de Paz, el Juez debe convocar a los interesados y a aquellos que pudieran verse afectados por el acuerdo o la decisión final.
 - El primer paso es la Conciliación, en la cual el Juez de Paz facilita y fomenta el acuerdo con base en las propuestas de las partes.
 - Si no se logra un acuerdo en esta etapa, se pasa a la segunda fase. En esta fase, el Juez de Paz tiene la autoridad para emitir una decisión equitativa dentro de los cinco (5) días siguientes. Esta decisión se formaliza mediante una Sentencia, que debe ser documentada por escrito.
-

	• Este procedimiento permite una resolución rápida y eficiente del conflicto, evitando los trámites prolongados y complicados que suelen caracterizar a la Justicia Ordinaria.
9. ¿Cuáles son los temas que no corresponden a la competencia del Juez de Paz?	• Acciones constitucionales y contencioso-administrativas. • Acciones civiles relacionadas con la capacidad y el estado civil de las personas, excepto el reconocimiento voluntario de hijos fuera del matrimonio. • Cuantías que superen los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
10. ¿Cómo se llama la entidad encargada de llevar la información y estadísticas que realizan los Jueces de Paz?	• Centro de Información y Capacitación en Asuntos Comunitarios (CICAAC). Este centro suele estar dedicado a proporcionar información y formación sobre temas relacionados con la gestión y resolución de conflictos comunitarios.

Nota. El decálogo se elaboró con el propósito de permitir que sean las propias comunidades las que resuelvan sus conflictos cotidianos. Para obtener más información se sugiere la consulta de fuentes oficiales. (Fernández, 2024).

Recomendaciones

Se debe fomentar los Jueces de Paz en Pamplona porque no existe en el municipio, es recomendable impulsar campañas para sensibilizar la promoción de esta figura, que involucre a la comunidad y a las autoridades locales, destacando los beneficios en la resolución de conflictos comunitarios.

Fortalecimiento de los centros de conciliación porque han sido efectivos en la resolución de conflictos, es importante ampliar la capacidad operativa y el alcance, a través de programas de formación continua para los conciliadores, mejorando así la efectividad en la resolución de conflictos.

Capacitación a funcionarios públicos y comunidad para implementar talleres y capacitaciones para que conozcan objetivamente la Ley 497 (1999) y comprendan la importancia de los jueces de paz en la justicia comunitaria. Esto ayudará a crear una mayor disposición a adoptar la figura en Pamplona.

La Universidad de Pamplona podría establecer la figura de jueces de paz mediante la participación de estudiantes del último semestre del programa de Derecho, como una forma de extender sus servicios a la comunidad.

Conclusiones

Las sentencias analizadas demuestran que la Corte Constitucional ha reconocido a los jueces de paz como un mecanismo vital para la administración de justicia, enfatizando su potencial para aliviar la congestión judicial y promover la resolución de conflictos en comunidades de escasos recursos.

También en las sentencias se observa que las Cortes han establecido criterios claros para el funcionamiento y la relevancia de los jueces de paz, subrayando la necesidad de una capacitación adecuada y el respaldo institucional para garantizar su efectividad y celeridad en la resolución de conflictos.

El análisis de los casos gestionados por los centros de conciliación en Pamplona revela que su papel ha sido fundamental en la resolución de conflictos, manejando un volumen significativo de casos que, de otro modo, habrían contribuido en una mayor congestión del sistema judicial ordinario.

La variedad de conflictos atendidos indica que los centros de conciliación son una alternativa efectiva y accesible para la comunidad, lo que resalta la necesidad de fortalecer su capacidad operativa y fomentar la confianza de la ciudadanía en estos mecanismos de resolución.

La socialización de los resultados de la monografía con los actores locales ha generado un mayor conocimiento sobre la Ley 497 (1999), así como la importancia que tienen los jueces de paz como una herramienta clave para mejorar la justicia comunitaria en Pamplona.

La interacción con los representantes de la administración y el Concejo Municipal ha creado un espacio de diálogo sobre la implementación de los jueces de paz, lo cual es fundamental

JUECES DE PAZ

para promover un marco normativo que respalde su integración efectiva en el sistema local de resolución de conflictos comunitarios.

La investigación presentada en esta monografía revela que la ausencia de jueces de paz en el municipio de Pamplona tiene un impacto negativo en la resolución de los conflictos comunitarios. Sin esta figura, los ciudadanos enfrentan mayores dificultades para acceder a la justicia, lo que agrava la congestión en el sistema judicial formal y limita las opciones de resolución de conflictos a métodos menos efectivos. Además, la falta de un mecanismo accesible puede resultar en la acumulación de conflictos no resueltos, generando tensiones en la comunidad y desconfianza en las instituciones judiciales. La investigación enfatiza la importancia de promover la figura de los jueces de paz como una alternativa viable para mejorar la justicia comunitaria, destacando que su implementación podría facilitar un acceso ágil y efectivo a la resolución de conflictos, promoviendo así la cohesión social y la paz en el municipio.

Referencias

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. "Artículos y documentos sobre justicia comunitaria en América Latina". www.juridicas.unam.mx.

Código Sustantivo del Trabajo de Colombia. Actualizaciones y artículos relevantes para la normatividad laboral.

Comité interinstitucional justicia de paz, Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” /2015). Consejo Seccional de la Judicatura Gobernación del Valle, secretaria de Gobierno Municipio de Cali, Asesoría de Paz Universidad Autónoma de Occidente Escuela Ciudadana, MANUAL DE COMPETENCIAS DE LOS JUECES DE PAZ. <https://www.barranquilla.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/una-instancia-de-dialogo-y-reconciliacion.pdf>

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá (2022). <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bogota/538>

Consejo Superior de la Judicatura (2015). "Informe sobre la Distribución y Funcionamiento de los Jueces de Paz en Colombia". Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura.

Constitución Política de Colombia. Artículos relacionados con la justicia comunitaria y derechos laborales.

Corte Constitucional. (1995). Sentencia C-536. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/C-536-95.htm#:~:text=C%2D536%2D95%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20instituci%C3%B3n%20de%20los%20jueces,en%20este%20caso%2C%20la%20judicial.>

JUECES DE PAZ

- Corte Constitucional. (1996). Sentencia C-037.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-037-96.htm#:~:text=%E2%80%9CNing%C3%BAAn%20superior%20jer%C3%A1rquico%20en%20el,deba%20adoptar%20en%20sus%20providencias%E2%80%9D.>
- Corte Constitucional. (2004). Sentencia C-103.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-103-04.htm>
- Corte Constitucional. (2005). Sentencia C-059.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-059-05.htm#:~:text=Sentencia%20C%2D059%2F05&text=En%20ella%20subyace%20el%20deseo,mecanismos%20propuestos%20para%20su%20ejecuci%C3%B3n.>
- Corte Constitucional. (2007). Sentencia T-796.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-796-07.htm>
- Corte Constitucional. (2008). Sentencia C-713.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-713-08.htm#:~:text=C%2D713%2D08%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20Corte%20ha%20explicado%20que,congresista%20solicite%20verificaci%C3%B3n%20del%20mismo.>
- Corte Constitucional. (2008). Sentencia T-809.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-809-08.htm>
- Corte Constitucional. (2012). Sentencia C-631.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-631-12.htm>

JUECES DE PAZ

Corte Constitucional. (2017). Sentencia C-176.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-176-17.htm>

El Tiempo (2023). "Desigualdad en la Distribución de Jueces de Paz en Colombia".

www.eltiempo.com.

Hernández, R., Fernández C. & Baptista, L. (2014). Metodología de la investigación (6.^a ed.).

McGraw-Hill.

[https://www.esup.edu.pe/wp-](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf)

[content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf)

[Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf)

Gallego, J. (2021). El papel de la justicia comunitaria en el escenario de construcción de paz en

Colombia. *Revista Derecho del Estado*, 50, 323-

351. <https://doi.org/10.18601/01229893.N50.11>

Gastellu, S. (2019). A JUSTICE FOR THE LOCAL GOVERNMENT: THE JUSTICES OF THE

PEACE OF BUENOS AIRES CITY (1821-1826). *Revista de historia del derecho*, (58),

61-80. Recuperado en 14 de agosto de 2024, de

[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842019000200061&lng=es&tlng=en)

[17842019000200061&lng=es&tlng=en](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842019000200061&lng=es&tlng=en).

Gómez, L. (2019). "Recursos Alternativos de Justicia en Colombia: Un Análisis Comparativo".

Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Colombia.

JUECES DE PAZ

Guzmán, A. & Velásquez, V. (2021). Perspectivas de la justicia de paz y reconsideración: escenarios de investigación para el fortalecimiento de los saberes prácticos. *Saber, Ciencia Y Libertad*, 16(2), 44–63. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2021v16n2.7748>.

HUELLAS Y TRAZOS DE LA JUSTICIA COMUNITARIA EN COLOMBIA. (n.d.). [PDF]

Huellas y trazos de la justicia comunitaria en Colombia: Una década de aportes y desafíos de la Escuela. Recuperado de https://www.academia.edu/37228919/Huellas_y_trazos_de_la_justicia_comunitaria_en_Colombia_Una_d%C3%A9cada_de_aportes_y_desaf%C3%ADos_de_la_Escuela

Ley 497 de 1999. "Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento".

López Rojas, G. P. (2023). Los jueces de paz en Colombia como jurisdicción especial y mecanismo alternativo de solución de conflictos. *UNAULA: Revista De La Universidad Autónoma Latinoamericana*, (43), 179–198. <https://doi.org/10.24142/unaula.n43a10>.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2021). Plan de Bienestar, Incentivos y Reconocimientos. Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/2021/GestionHumana/Planes/PLAN%20DE%20BIENESTAR%202021.pdf>

Ministerio de Trabajo de Colombia (2018). "Evaluación de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos Laborales en Colombia". Bogotá: Ministerio de Trabajo.

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2020). "Informes sobre el Trabajo Decente en Colombia". www.ilo.org.

Revista Semana (2022). "Conflictos Laborales y Justicia Alternativa en Colombia". Disponible en:
www.semana.com.

Reyes, M. (n.d.). La justicia comunitaria: las posibilidades y retos para su aplicación en el escenario de posconflicto en Colombia. *Blog Revista Derecho del Estado*. <https://blogrevistaderechoestado.uexternado.edu.co/2022/10/05/la-justicia-comunitaria-las-posibilidades-y-retos-para-su-aplicacion-en-el-escenario-de-posconflicto-en-colombia/>

Sierra, F., & López, P. (2015). "La Justicia Laboral en Colombia: Retos y Perspectivas". *Estudios Socio-Jurídicos*, 17(3), 89-113.

Vargas, J. (2012). "La Justicia de Paz en Colombia: Evaluación y Perspectivas". *Revista de Derecho*, 34(2), 45-67.

Anexo A

*República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Honorable Concejo Municipal
Pamplona*

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONA**CERTIFICA QUE:**

Que, revisados los archivos de la Corporación Pública, se puede constatar y certificar que no reposa documento alguno donde se manifieste la existencia de un juez de Paz para el Municipio de Pamplona.

Se expide la presente, en la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal con destino al interesado, a los veintidós (22) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).



ALBA BECERRA
Secretaria del Concejo Pamplona

Anexo B



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE PAMPLONA

CERTIFICA

Sonia Teresa Fernández parada identificada con la cédula de ciudadanía número 60.251.297, estudiante en formación del programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, realizó la socialización del trabajo monográfico titulado: **"LOS JUECES DE PAZ EN COLOMBIA"**, El objetivo central de la socialización se enfocó en todos los aspectos relacionados con la Ley 497 de 1999 **"Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento"**.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2024.



Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Juan Pablo Zapata Garzón	Secretario General y de Gobierno	
Elaboró	Karen Lorena Rodríguez Quintana	Técnica Adscrita Secretaría Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Anexo C

*República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Honorable Concejo Municipal
Pamplona 2024-2027*

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONA

CERTIFICA

SONIA TERESA FERNÁNDEZ PARADA identificada con la cédula de ciudadanía número 60.251.297, estudiante en formación del programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, realizó la socialización del trabajo monográfico titulado: **"LOS JUECES DE PAZ EN COLOMBIA"**, El objetivo central de la socialización se enfocó en todos los aspectos relacionados con la Ley 497 de 1999 **"POR LA CUAL SE CREAN LOS JUECES DE PAZ Y SE REGLAMENTA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"**.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2024.


Juan Manuel López Guedez
Presidente Honorable Concejo Municipal

*Juan Manuel Lopez Guedez - presidente 2024
Calle 5, carrera 6 esquina, Segundo Piso Palacio Municipal
Email: concejopamplona@boconal.com.co cel: 3213270269*